

MEMORANDO

Referencia: Plan Operativo Anual de la Oficina de Control Interno Vigencia 2017

Fecha : 19 de mayo de 2017

PARA : Claudia Puentes Riaño
Directora UAECD

DE : Alexandra Yomayuzza Cartagena
Jefe Oficina de Control Interno (e)



ASUNTO : Informe de seguimiento a la entrega de dotaciones con corte al 30 de abril de 2017

En desarrollo del Plan Operativo Anual de la Oficina de Control Interno establecido para la vigencia 2017, la Oficina de Control Interno procedió a realizar seguimiento a la entrega de dotaciones al personal de la Unidad con corte al 30 de abril de 2017, con el objeto de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar que la entrega de dotación de vestuario y calzado realizada al corte del 30 de abril de 2017 se haya ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y el Decreto 388 de 1994.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio de dotación de vestuario y calzado.
- Verificar el presupuesto asignado para la entrega de dotaciones y la contratación realizada.
- Verificar la entrega de la dotación de vestuario y calzado al personal de la UAECD con derecho
- Verificar la gestión de riesgos asociados a la entrega de dotaciones.
- Seguimiento a las recomendaciones presentadas en el informe anterior.

3. ALCANCE

Entrega de dotación de vestuario y calzado al corte del 30 de abril de 2017.

4. MARCO NORMATIVO

Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público".

Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".

Decreto Distrital 388 del 29 de junio de 1994, "Por el cual se dictan disposiciones acerca del suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos de la Administración Central".

Decreto 2209 de 2016, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en \$737.717 a partir del 1º de enero de 2017.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó dentro del marco de las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS), e incluye: la planeación, el análisis de la normatividad vigente, los procedimientos y demás documentación asociada; la verificación de la información suministrada por la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas involucradas; la realización de entrevistas a personal que recibió la dotación y la elaboración del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar el sistema de control interno.

MEMORANDO

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1 Verificación del cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio de dotación de vestuario y calzado

La Ley 70 de 1988, Artículo 1º.- *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.*

Decreto 1978 de 1989, Artículo 3º.- *“Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”.*

Decreto 388 de 1994, Artículo 1º. *“Los empleados públicos de la administración distrital, de conformidad con la Ley 70 de 1988, tendrán derecho a que la entidad en la cual laboran les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurren las siguientes condiciones:*

1. *Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.*
2. *Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida y no de carácter provisional.*
3. *Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse ni compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad.*
4. *Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho”.*

Situaciones evidenciadas

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con la expedición del Decreto No. 2209 del 30 de diciembre de 2016, fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2017 en la suma de \$ 737.717, se observó que los servidores que tienen derecho a dotación son los que reciben una remuneración mensual inferior a \$ 1.475.434 para la vigencia 2017.

Se observó que mediante Resolución No. 0164 del 10 de febrero de 2017, la UAECD fijó el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017 del 7.5% a partir del 1 de enero de 2017, en las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de sus empleados públicos, razón por la cual, cuatro servidores públicos del nivel asistencial con cargo Auxiliar de servicios generales código 470 grado 01, quedaron con asignación básica mensual de \$1.251.000, inferior a 2 SMMLV.

MEMORANDO

La Subgerencia de Recursos Humanos reportó mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2017, que los cuatro Auxiliares de servicios generales con derecho a dotación, superan los tres (3) meses al servicio de la entidad y se encuentran vinculados actualmente. Se verificó por parte de la OCI la base de datos de suspensiones y licencias no remuneradas y se evidenció que en el caso de los cuatro servidores públicos no se presentó interrupción del servicio.

6.2 Verificación del presupuesto asignado para la entrega de dotaciones y la contratación realizada

6.2.1 Programación del presupuesto en el Plan anual de adquisiciones

Procedimiento elaboración y gestión del Plan Anual de Adquisiciones código 11-01-PR-01 V.1 Condiciones Especiales de Operación- Etapa de Planeación *“Las áreas gestoras deben garantizar que en la etapa de planeación de la contratación se realice la identificación clara de las necesidades a contratar acorde con el marco estratégico de la Unidad y al presupuesto asignado a la dependencia o proyecto de inversión”*.

Situación evidenciada

Se observó en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2017 que la Gerencia de Gestión Corporativa programó la línea 68 (funcionamiento), con un presupuesto de \$12.000.000 para el desarrollo del objeto *“Contratar el suministro de dotaciones de vestuario (ropa y calzado) para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*. Adicionalmente se registró en el campo de observaciones del PAA la siguiente modificación. *“Mediante solicitud No. 2017IE2474 del 06/03/2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, Acta N° 6 del Comité Ordinario de Contratación del 08/03/2017. Se modifica el número de contratos de 4 a 12 para toda la vigencia, y el plazo de ejecución que pasa de 12 meses a 4 meses, en razón a que en el Acuerdo Marco de Precios establece que la vigencia máxima de la orden de entrega no puede ser mayor a cuatro (4) meses”*, bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios.

6.2.2 Proceso contractual asociado a la entrega de dotaciones de la vigencia 2017

Ley 1150 de 2007, artículo 2. Selección abreviada *“(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”*.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Acuerdo Marco de Precios: *“Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este”*.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente

MEMORANDO

decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Situación evidenciada

Se observó en los estudios previos que se justificó la conveniencia de celebrar a través de la modalidad de selección abreviada la adquisición de elementos que comprenden la dotación para funcionarios de planta o planta temporal que tengan derecho, por compra por catálogo derivado de la celebración de un acuerdo marco de precios.

Adicionalmente se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública y los siguientes proveedores: Dotación Integral S.A.S, Unión Temporal Moda Casual, Dgerard MG S.A.S, Luz Mila Pérez, Inversiones Giratell S.C.A, Confecciones Páez S.A, Omar S.A.S, Sparta Shoes S.A.S, Inversiones Sara de Colombia S.A.S, International Traiding Company de Colombia S.A.S, Quest S.A.S, Yubarta S.A.S, Unión Temporal Dotamundo, el cual vence el 5 de diciembre de 2018. Se observó que la UAECD participó el 3 de abril de 2017, en la tienda virtual del Secop y adquirió de acuerdo a las necesidades identificadas por la entidad, la adquisición de los bienes a través de las siguientes órdenes de compra:

Tabla No. 1 Bienes adquiridos por acuerdo marco de precio.

Contrato de Colombia Compra Eficiente	Bienes y servicios adquiridos	Orden de compra/proveedor	Documentos adjuntos
CCE-456-1-AMP-2016	Calzado dama	15735 Proceso No. 072-2017 Sparta Shoes S.A.S	CDP: No. 135 por valor de \$1.180.651.00 y CRP No. 113 por valor de \$214.913.
	Calzado caballero	15673 Proceso No. 073-2017 Sparta Shoes S.A.S	CDP: No. 135 por valor de \$1.180.651.00 y CRP No. 114 por valor de \$ 64.723.
	Ropa caballero	15734 Proceso No. 074-2017 Dgerard MG S.A.S	CDP: No. 135 por valor de \$1.180.651.00 y CRP No. 112 por valor de \$ 227.144
	Ropa Dama	15748 Proceso No. 074-2017 Inversiones Sara de Colombia S.A.S	CDP: No. 135 por valor de \$1.180.651.00 y CRP No. 117 por valor de \$ 673.870
Observación OCI: Se observó en los expedientes contractuales que no quedó registro de los estudios y/o evaluaciones de las ofertas, con el fin de determinar el precio más favorable y beneficioso para la entidad, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.			

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en los carpetas contractuales

Hallazgo

(OM) Dejar evidencia en la carpeta contractual, del estudio de las ofertas que determine la mejor propuesta y el menor valor, cuando exista pluralidad de proveedores.

MEMORANDO

6.3 Verificación de la entrega de la dotación de vestuario y calzado al personal de la UAECD con derecho.

Decreto 1978 de 1989, Artículo 2º.- “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”.

Manual Técnico de Contratación código (11-02-DT-01 v.1) Numeral 6.9 “Funciones del supervisor e interventor”.

Situación evidenciada

6.3.1 Se observó que entre el 25 y el 26 de abril de 2017 se hizo entrega de ocho (8) órdenes correspondientes a la dotación de calzado y vestuario para los cuatro (8) servidores públicos vinculados como Auxiliares de servicios generales código 470 grado 01.

Adicionalmente, se observó en el “Listado de servidores públicos con derecho a dotación” el recibo a satisfacción por parte de los servidores públicos con derecho a entrega de dotación, en el que consta la fecha de entrega, realizada entre el 25 y 26 de abril de 2017, tal como se observa en la Tabla 2.

Tabla2. Información y entrega de dotación

Funcionario	No. Bono	Derecho a redimir	Valor dotación	Fecha de entrega
1	105 y 39-1	Kit dotación clima frio dama y zapatos clásico	\$ 296.261	26-04-2017
2	106 y 39-2	Kit dotación clima frio dama y zapatos clásico	\$ 296.261	26-04-2017
3	107 y 39-3	Kit dotación clima frio dama y zapatos clásico	\$ 296.261	26-04-2017
4	70-1 y 43-1	Kit dotación clima frio caballero y zapatos clásico	\$ 291.868	25-04-2017

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la supervisión

6.3.2 Se observó que las ocho (8) órdenes de entrega de vestuario dadas a los contratistas en el mes de abril tienen fecha de redención hasta el 31 de mayo de 2017. A la fecha de seguimiento, una mujer hizo redención del bono de vestuario, los demás se encuentran dentro del plazo establecido para su redención.

Se recomienda realizar seguimiento al recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de que trata la cláusula 12 del Acuerdo marco de precios.

6.3.3 Se observó que a la fecha del seguimiento, la factura de venta 1503 radicada por el proveedor Inversiones Sara de Colombia SAS el 11 de abril de 2017, no ha sido pagada. Adicionalmente, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia Administrativa y Financiera respecto a la programación de PAC realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos para el mes de mayo de 2017, no se solicitaron recursos para atender las obligaciones derivadas de los contratos 072, 073, 074 y 075 de 2017 y tampoco se ha solicitado a la fecha para programación de PAC del mes de junio.

MEMORANDO

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-AMP-2016, en que se dispone que “*Las entidades compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura*”, se alerta respecto a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de la Entidad al acceder a este tipo de instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

Hallazgo

(OM) Realizar oportunamente la programación de recursos para atender las obligaciones contraídas a partir del Acuerdo marco de precios CCE-456-AMP-2016 y remitir a la Oficina Asesora Jurídica los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales para su archivo correspondiente.

6.4 Verificación de la gestión de riesgos asociados a la entrega de dotaciones

Se observó que en el proceso no se tiene identificado un riesgo específico asociado a la entrega de dotaciones, ya que no se han materializado situaciones relacionadas con dicha entrega, no obstante, se advierte sobre la necesidad de evaluar los controles existentes por parte del responsable de la entrega de dotaciones, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las actividades asociadas a la Gestión Contractual y la Gestión Financiera.

6.5 Seguimiento a las recomendaciones presentadas en el informe anterior

Como resultado del informe de seguimiento a la entrega de dotaciones al corte de abril de 2016 radicado mediante cordis 2016IE5950, se registró en el aplicativo ISODOC la acción preventiva PDA-2016-736, relacionada con la sobre-estimación del presupuesto de recursos de funcionamiento para la entrega de dotaciones, teniendo en cuenta que en 2015 se programaron \$42 millones y en 2016 \$33 millones, alcanzando una ejecución del 13% y 18% respectivamente, de lo programado inicialmente.

A partir de la verificación realizada a la programación de recursos para dotaciones en el Plan de adquisiciones de la vigencia 2017 (línea 68), se observó que se programaron \$12.000.000 para “*Contratar el suministro de dotaciones de vestuario (ropa y calzado) para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*”. La proyección realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera fue de \$4.245.000 para el año 2017 (para 3 mujeres y 1 hombre). Teniendo en cuenta que para atender la dotación del primer cuatrimestre se comprometieron recursos por \$1.180.650, se recomienda que para la programación de recursos de la vigencia 2018 se ajuste aún más los recursos programados.

CONCLUSIONES

A partir del seguimiento realizado a la entrega de dotaciones al corte del 30 de abril de 2017, se pudo determinar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988, en el Decreto 1978 de 1989 y en el Decreto Distrital 388 de 1994, observando que el Sistema de Control Interno para la entrega de dotaciones es susceptible de mejora, en cuanto a la programación de recursos para atender los pagos derivados del Acuerdo marco de precios.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren sólo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes

MEMORANDO

RECOMENDACIONES

Dejar evidencia en la carpeta contractual, del estudio de las ofertas que determine la mejor propuesta y el menor valor, cuando exista pluralidad de proveedores.

Realizar seguimiento al recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de que trata la cláusula 12 del Acuerdo marco de precios.

Realizar oportunamente la programación de recursos para atender las obligaciones contraídas a partir del Acuerdo marco de precios CCE-456-AMP-2016 y remitir a la Oficina Asesora Jurídica los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales para su archivo correspondiente.

Agradecemos al responsable de la entrega de dotaciones, remitir las observaciones respecto a los resultados del presente informe, antes del próximo 26 de mayo de 2017, a los correos avillamil@catastrobogota.gov.co y ayomayuz@catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Copia: Dra. Rosalbira Forigua Rojas – Subgerente de Recursos Humanos

Elaborado por: Eliana López R. / Alexandra Yomayuz C.